



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	08001301501120180018600
DEMANDANTE:	JULIO ALBERTO VALERA ZARATE
DEMANDADO:	PORVENIR S.A
VINCULADO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por **JULIO ALBERTO VALERA ZARATE** contra **PORVENIR S.A** y como vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el treinta y uno (31) de agosto de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla D.E.I.P., febrero 22 del año 2024.


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia absolutoria proferida el día 4 de diciembre del año 2018 por este Despacho, donde resolvió **CONFIRMAR** la sentencia consultada, sin imponer costas en esa instancia.

Como quiera que no se condenó en costas ni en primera, ni en segunda instancia únicamente se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en la providencia precitada. Por no existir trámite pendiente por surtir, se ordenará el archivo del presente trámite, previa anotación ene l libro radicador y demás registros correspondientes. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la **SALA TERCERA DE DECISION LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA** en sentencia de fecha agosto 31 del año 2023, que **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Juzgado el día 4 de diciembre del año 2018, sin imponer condena en costas segunda instancia.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

TERCERO: Archívese el expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa anotación en el libro radicador y demás registros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
Rad. 08001310501120180018600